

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

INTRODUCCIÓN

Cada día podemos ser testigos del constante avance en el desarrollo y descubrimiento de nuevas tecnologías que nos permiten pensar que la sociedad está evolucionando en varios aspectos como por ejemplo mejor nivel de vida, mayor tolerancia y la masificación de los medios de comunicación, sin embargo, dentro de nuestra sociedad aún persisten puntos que opacan estos avances, uno de ellos es el fenómeno del acoso y abuso sexual infantil. El acoso y abuso sexual infantil, es un problema que lamentablemente se da en todas las culturas, pero muchas veces es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el acoso y abuso sexual infantil suele provocar problemas psicológico-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, o en etapas posteriores como en la adolescencia si se produjeron en la niñez o incluso en la edad adulta si no se recibió el tratamiento y la ayuda necesaria. Los abusos sexuales afectan a niños y niñas de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables, los menores de 12 años. El colegio es el lugar donde nuestros niños y adolescentes pasan la mayoría de su tiempo. Está demostrado que el desarrollo de habilidades socio afectivas, tienen un impacto significativo en la disminución de algunas conductas de riesgo infantil y juvenil escolar tales como la inasistencia, la deserción, y un poco más indirectamente el consumo indebido de alcohol y drogas junto con la conducta sexual temprana y el embarazo. Por eso el colaborar con el desarrollo de las habilidades afectivas brindando un ambiente más seguro tarde o temprano se verá reflejado en la reducción de los comportamientos de riesgo lo cual favorece los aprendizajes y posibilidad de éxito escolar. El colegio es el lugar propicio para tener contacto directo con los niños y niñas; el ambiente académico nos permite tener la posibilidad de conocer las experiencias y compartir las vivencias de nuestros alumnos diariamente, es por eso que en este ambiente se hace necesario ir construyendo mecanismos e ir perfeccionando las herramientas que nos ayuden en primera instancia a prevenir el acoso y el abuso y también detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad e indefensión en que se pueda encontrar algún integrante de nuestra comunidad educativa. El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

El protocolo busca ser una herramienta de apoyo para toda la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto y cuidado mutuo. Al estandarizar los procesos, se garantiza una respuesta oportuna, coherente y apegada a la normativa legal vigente, asegurando el debido proceso y la protección de los derechos de todos los involucrados. Su

aplicación es obligatoria para todo el personal del establecimiento, quienes deben actuar con diligencia, confidencialidad y empatía en cada una de sus etapas.

ASPECTOS JURÍDICOS EN CHILE

Los Delitos Sexuales. Una agresión sexual es un delito grave que atenta contra:

-La libertad como persona capaz de decidir

-La dignidad como ser humano con derechos a ser respetado/a

-La integridad física y equilibrio psicológico. El 14 de Enero de 2004 comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales. Los delitos, en general, son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, y existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. En los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son La Libertad Sexual y La Indemnidad Sexual.

-La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

-La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Ésta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad; es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse. Las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto. Los tipos penales en materia sexual son: Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores.

Para que nuestro poder judicial pueda desplegar sus acciones se debe iniciar una denuncia.

a) Denunciar: Hacer una denuncia es dar cuenta a una autoridad competente un hecho que al parecer reviste características de delito.

b) Dar cuenta: Comunicar y dejar registro. Es una declaración hacia una instancia pública de un hecho que puede haber ocurrido en el ámbito privado. Es muchas veces el único mecanismo a través del cual las autoridades pueden saber que un hecho ha ocurrido.

c) Autoridad Competente: Implica que la institucionalidad asuma la responsabilidad de investigar para el esclarecimiento de los hechos. La autoridad competente son los fiscales y los jueces.

d) "Al parecer reviste carácter de delito": No se requiere estar en presencia de un hecho probado. No es rol del denunciante investigar ni probar los hechos, sino proporcionar los antecedentes de que dispone para que sean investigados y se soliciten las diligencias y medios probatorios necesarios durante el proceso. Basta tener una sospecha fundamentada de un

hecho delictivo, en este caso un delito en la esfera de la sexualidad. La denuncia pone al tanto a la autoridad sobre la existencia de un delito y la obliga a movilizarse, primero para constatar que el delito efectivamente ocurrió y luego para establecer responsabilidades y penas. Por lo tanto, denunciar es facilitar que se inicie una investigación de hechos o supuestos hechos, no es inculpar ni juzgar a nadie. Eso no es rol del denunciante, sino es el resultado del proceso penal.

e) Porqué debemos Denunciar: El primer objetivo de la denuncia es la protección de la víctima, a través de la detención de la agresión. El segundo objetivo es evitar que existan nuevas víctimas cometidas por el mismo agresor. La denuncia es un derecho y un deber que se debe ejercer. Denunciando al agresor, se protege y evita que cometa otros delitos. Por esto, la denuncia es un acto solidario con otras posibles víctimas. Si se ha presenciado directamente la comisión del delito o se ha recibido el relato de una víctima, es importante que se comunique esto a las autoridades competentes. De lo contrario, uno se convierte en cómplice de los hechos.

Conceptos Y Penalización De Conductas De Abuso Sexual

1. Definición De Abuso Sexual:

Se define como la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

2. Tipos De Abuso Sexual:

a) Abuso Sexual Propio:

Violación propia comete el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años. En estos casos, sea hombre o mujer, si la víctima es mayor de 14 años se trata de violación propia y sus penas van de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.

b) Abuso Sexual Impropio:

La Violación impropia, se incorporó en la reforma de 1999 y endureció las penas para aquellos que accedieren carnalmente a menores de 14 años, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. El hombre que tiene relaciones con una persona menor de 14 años comete violación siempre. La pena para este delito va desde los 5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo.

c) Violación:

-Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:

-Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.

-Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)

-Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)

-Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima. El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que sólo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente, de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación si no que habría que encuadrarla como un abuso sexual, delito castigado con penas inferiores.

d) Estupro:

Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento esta "viciado" porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un "engaño" del que es Objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente a un mayor de 14 pero menor de 18, y alguna de las siguientes circunstancias:

-Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo)

-Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas)

-Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños que están bajo su custodia o niños de la calle abusados)

-Si lo hace mediante engaño. Este delito también aumentó en su penalidad con la reforma, y de los 541 días a 5 años la pena se elevó partiendo en 3 años 1 día y pudiendo llegar hasta los 10 años.

Tipificación De Situaciones De Vulneración De Derechos

En nuestro compromiso con el resguardo de la integridad de la comunidad educativa, este protocolo aborda de manera explícita la tipificación de las situaciones de vulneración de derechos. Se incluyen, sin carácter taxativo, la desatención de necesidades básicas como alimentación, salud, vestuario y vivienda, así como la omisión en la provisión de protección o la exposición a situaciones de riesgo. También se considera la desatención de necesidades psicológicas o emocionales, el abandono y cualquier forma de discriminación, incluyendo aquella basada en características personales como la identidad de género, la raza, la nacionalidad, o la condición socioeconómica. Cualquier acto que atente contra la dignidad o

el desarrollo integral de un miembro de nuestra comunidad será objeto de este protocolo, activando las acciones correspondientes para su prevención y resolución.

Conductas De Abuso Sexual Detectables En El Establecimiento Educativo

1) Agresiones Sexuales:

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Tipos De Agresiones Sexuales: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales:

-Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos)

-Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Conductas De Connotación Sexual Entre Menores:

Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.

-Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual.

-No tienen responsabilidad penal.

-No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables.

-Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.

-Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.

-Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).

-Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Indicadores: Existen diversos tipos de indicadores que nos permiten detectar a las posibles víctimas de abuso sexual:

a- Físicos: Diferentes actitudes se presentan en las menores víctimas de abuso sexual, algunos de estas son: Lesiones físicas en la zona genital. Dificultad para caminar y/o sentarse. Secreción vaginal. Quejas por dolor anal y/o vaginal. Enfermedad de transmisión sexual. Enrojecimiento en la zona genital. Ropa interior manchada y/o ensangrentada.

-Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal. Ropa interior rasgada.

-Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.

-Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa

b- Psicológicos: Es muy importante que los padres o tutores pongan atención al lenguaje no verbal de los hijos o hijas, a sus juegos, sus expresiones, sus dibujos. Es por eso que debemos poner atención en los siguientes hechos: Llanto permanente, fuerte rechazo frente a una persona específica. Trastornos del sueño, no logran conciliar el sueño por completo, tienen pesadillas o terrores nocturnos, temor a estar solos. Depresión, juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual. Ponerse demasiada ropa, dos o tres pantalones. Esto se hace con la finalidad de dificultar el abuso.

c- Conductuales Y Emocionales: Los siguientes signos generalmente son indicios claros de personas que han sido víctimas de abuso: Lenguaje que no corresponde a su edad. Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia. Conductas sexuales inesperadas para su edad. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva. Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales. Comportamiento sexualizado. Cambios repentinos de comportamiento. Baja inesperada del rendimiento escolar. La víctima evita regresar a su hogar.

Cómo Prevenir El Abuso Sexual

Para que el abuso sexual se concrete, hay diferentes factores que se deben tener en cuenta y así poder prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los niños y niñas o adolescentes:

-El abusador necesita de privacidad y del silencio de su víctima. Por lo tanto, buscará la ocasión de estar solo y se asegurará que ella no va a contar lo ocurrido a nadie. Dado que la mayoría de los abusos sexuales se producen por conocidos, es lógico que el abusador haya "estudiado" cuándo y cómo puede estar a solas con el niño o niña, e incluso posiblemente conoce lo suficiente a la familia para saber cómo acercarse, así como qué hacer para que el niño o niña no se atreva a contar lo ocurrido. Por ejemplo, si son familias muy autoritarias, en las que los hijos e hijas tienen temor al padre, el abusador amenazará con que "Si cuentas ya sabes cómo se va a poner tu papá; va a enojarse y te va a castigar". Si es una madre que constantemente se queja de sufrimiento y enfermedad, posiblemente le dirá a su víctima que no debe decir nada a su madre "porque tú vas a ser la culpable si tu mamá empeora o se

muere". En otros casos, trata de culpar a la víctima diciéndole que, si no gritó o corrió, eso significa que le agradó o que aceptó. "¿Por qué no pediste ayuda?, en el fondo es porque tú también querías". Otras veces simplemente amenazaré con algo que sabe tiene efecto en la víctima y logra que no cuente lo sucedido a nadie. "Si cuentas algo no te van a mandar más al colegio y no te van a dejar ir a ninguna otra casa".

Estas estrategias se ejecutan generalmente en varias fases que tienen las siguientes características:

a) Inicio o "enganche". Es cuando el abusador logra establecer con su víctima un primer nivel de acercamiento y se asegura que ésta no contará a nadie el contacto establecido. Por lo general, en esta fase el niño o niña, dependiendo de la edad que tenga, está confundido y no entiende exactamente lo que está ocurriendo. Por lo general, el abuso comienza como un "juego sólo entre los dos" "un secreto sólo entre tú y yo" y también con promesas de dulces o dinero. Sin embargo, tampoco hay que olvidar que los niños y niñas carentes de afecto, muchas veces callan el abuso por no perder el afecto del abusador.

b) Continuidad. Una vez asegurado el silencio de la víctima, el abusador tratará de buscar más y más ocasiones para estar juntos, aumentando el abuso sexual, pudiendo llegar hasta la penetración. En esta fase puede ocurrir que el niño o niña, si ya tiene suficiente edad como para darse cuenta, no quiera quedarse con el abusador. Cuando la madre o padre le preguntan la razón, no da explicaciones porque el abusador ya ha logrado de alguna manera asegurar su silencio. En caso de (Este silencio es un signo a tomar en cuenta de existir sospecha de abuso).

c) Evidencia o confirmación. Puede darse de improviso, cuando el abusador es sorprendido o porque la víctima cuenta lo que le ocurre. En estos casos, no hay tiempo para pensar con tranquilidad y es difícil manejar adecuadamente la situación. Por lo general, la familia tiene mucha rabia y las reacciones se dirigen hacia el violador pidiendo sanción o castigo. Puede pasar inclusive que la víctima sea interrogada, aún por la propia familia, una y otra vez, en un afán de comprender qué le ha pasado. Esta actitud no es la más adecuada. Hay que considerar que la persona, ya sea niño o niña, necesita ayuda y hay que asegurarse que reciba tratamiento médico si es necesario y, sobre todo, comprensión, seguridad y afecto. Otras veces el niño o niña tiene un comportamiento que lleva a sospecha, por ejemplo, hace preguntas referidas al sexo o a amenazas, o usa términos que no corresponden a su edad ni a las costumbres de la casa. A partir de ello la madre o el familiar cercano o el profesor pueden sospechar y poco a poco ir acercándose a la verdad hasta que cuenta lo que le ocurre o da pistas que permitan descubrir al abusador. En muchos casos de abuso sexual que se inician en la infancia, las niñas cuentan lo que les ocurre al llegar a la adolescencia. El abusador sabe que al crecer e interactuar con otras personas, la adolescente puede contar "su secreto". Para evitar que esto ocurra hace todo lo posible por prohibirle que salga a la calle o se reúna con sus pares. Cuando los argumentos son acogidos en la familia, la víctima se da cuenta de que el único modo de tener algo de libertad es contando lo que ocurre.

Hay que tener presente que en el caso de abuso sexual de jóvenes varones es muy difícil que ellos cuenten lo ocurrido pues socialmente eso se asume como pérdida de la masculinidad, presumiéndose equivocadamente que tal experiencia condicionará luego un comportamiento homosexual.

En relación a los niños y niñas:

-Lo fundamental es crear en la familia un clima de confianza y apertura para que el niño pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa, le extraña y le sucede tanto en su hogar, en el colegio, con sus familiares y amigos.

-Enseñarle al niño y/o la niña: "Mi cuerpo es mío. Nadie debe tocarlo sin mi permiso".

-Enseñarle a reconocer sus partes íntimas.

-Que diferencie los tipos de caricias: "Las caricias buenas te hacen sentir bien; las caricias malas te hacen sentir mal, incómodo, se siente raro y si no te gustan, debes decir NO".

-Explicar que hay secretos buenos y secretos malos. Los buenos son de cosas buenas, agradables (regalos, sorpresas etc.) y los secretos malos son de cosas que te hacen daño: "tocar el cuerpo a escondidas es un secreto malo, y hay que contarlos rápidamente".

-Explicar qué si un adulto o niños mayores quieren tocar o jugar con las partes íntimas en secreto, ya sea con amenazas o golpes podemos estar hablando de acoso o abuso sexual.

-Si a él o a otro niño le dicen que debe guardar un secreto malo, hay que buscar rápidamente una persona adulta y de confianza a quien poder contárselo.

-Explicarle que, aunque la mayoría de los adultos son buenos, no siempre es así; y a veces, personas conocidas, o desconocidas, pueden querer hacer caricias malas. Decir siempre NO, sea quien sea.

-Explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de desconocidos; pueden ser personas malas que dan cosas para engañarle.

-Explicarles que no se deben abrir puertas a extraños, ni irse a sus casas ni a pasear con ellos sin el permiso de los padres.

-Los padres o tutores deben conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.

En relación a los adolescentes:

-Enseñarles que su cuerpo es suyo y la relación va siempre hasta donde ellos quieran llegar: nunca más allá (no valen comparaciones, quejas, chantajes, o imposiciones).

-El que se esté con una pareja estable no significa cumplir o someterse a los deseos del otro (propuestas, juegos, etc.) que le hagan sentir mal.

- Reconocer los comentarios que son descalificaciones y agresiones.
- Identificar las diferencias entre amistad, afectividad y sexualidad engañosa.
- Ser favorito/a para alguien especial (tío, profesor, consejero etc.), no significa tener que acceder a tener relaciones sexuales.
- La autoridad moral no implica poder sobre el cuerpo del otro, ni el crecimiento personal o el ser "amigos" implica tener relaciones sexuales que dañen el aspecto físico, psicológico y emocional de las personas.
- La sexualidad se vive en intimidad, pero las relaciones afectivas no se esconden. Lo que se oculta normalmente no es bueno: los sentimientos buenos se expresan y comparten ante los otros. Si como familia y comunidad educativa logramos inculcar estos conceptos simples pero certeros, tendremos menos niños y niñas en situación de vulnerabilidad y estaremos dando verdaderas herramientas para su autocuidado, ya que no podemos estar junto a ellos todo el tiempo protegiéndolos, pero sí previniendo una situación que puede dañar permanentemente a quienes son el centro de nuestro quehacer.

Protocolo De Agresión Sexual Y Hechos De Connotación Sexual

De acuerdo a la Ley General de Educación (20370/2009) y la Ley de Violencia Escolar N° Ley 20536, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, por lo que se hace necesario tener claridad respecto a los hechos que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa.

Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará una serie de medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

- 1.Tener la documentación profesional y laboral de los trabajadores de la educación incluyendo un certificado de antecedentes.
- 2.Incluir en las planificaciones de orientación actividades de reflexión y de promoción de los derechos, deberes y formas de denuncia de situaciones de abuso sexual.
- 3.Enviar informativos a los padres y apoderados respecto a indicadores que pueden ser útiles en los casos de detección del abuso sexual intrafamiliar y escolar.
- 4.En los casos de denuncia aplicar el plan de acción presente en el protocolo.
- 5.Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial

Atención de contención inmediata:

El primer contacto con el estudiante afectado debe ser realizado por un profesional especializado (psicólogo o trabajador social) quien brindará apoyo emocional inicial y diseñará un plan de acción.

Seguimiento psicosocial individualizado:

Se establecerá un plan de seguimiento con sesiones programadas para el estudiante afectado. Este seguimiento será coordinado por el psicólogo o trabajador social del colegio y se registrará su evolución.

Derivación a servicios externos:

En caso de que se requiera una atención especializada que exceda las capacidades del establecimiento, el protocolo de apoyo psicosocial deberá incluir un procedimiento de derivación a servicios externos, como el Programa de Prevención Focalizada (PPF) o el Programa de Reparación del Maltrato (PRM). Se registrará el seguimiento de estas derivaciones y la coordinación con los servicios externos.

Acciones formativas y pedagógicas:

-Integrar de forma obligatoria en las planificaciones curriculares actividades de reflexión y promoción de los derechos del niño, con un enfoque en el autocuidado, el reconocimiento de límites y la prevención del abuso sexual.

-Implementar estrategias educativas restaurativas para promover la sana convivencia y la reparación del daño.

-Definir ajustes pedagógicos temporales para el estudiante afectado, como la flexibilización de horarios, la reprogramación de evaluaciones o la asignación de un acompañamiento académico individualizado.

Plan De Acción Frente A Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual Contra Menores

1.-)El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa a un Docente, Inspector o encargado de Orientación. En un plazo no mayor a 24 horas de la toma de conocimiento de un caso de acoso o abuso sexual (ya sea por el testimonio directo de la víctima o por sospecha fundada), el departamento de Orientación informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla el Departamento de Orientación realizará la denuncia en el Ministerio Publico o Fiscalía tales como: Policía de Investigaciones de Chile y/o Carabineros de Chile. Los funcionarios de estos organismos están obligados a recepcionar las denuncias y canalizarlas a las autoridades competentes. No les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato del denunciante. Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba

denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual. (La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Si es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades).

2.-) Se debe dejar registro de todas las acciones realizadas por parte de Dirección y Convivencia Escolar de la situación del alumno/a en la Bitácora correspondiente. Estas acciones son:

- Realizar entrevista personal a quien es presentado como víctima.

- Realizar entrevista al adulto responsable del cuidado del menor.

- Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente, se informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla el Departamento de Orientación realizará la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.

- Realizar contacto con el apoderado de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad, después de conocida la situación.

- El apoderado puede llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el estado de avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.

- Entrevistar al apoderado, dar a conocer la situación por la cual se realiza la denuncia, correlacionar datos para establecer algún antecedente que pueda incluso indicar conductas de presuntos abusos en el hogar o en los círculos que la familia frecuente, brindar contención emocional e informar sobre redes de apoyo que ofrecen Instituciones gubernamentales.

Dirección informará a la comunidad educativa sobre la existencia de la denuncia en curso a través de circular a la comunidad educativa.

Plazos de Resolución y Pronunciamiento

Se establece un plazo máximo único para el pronunciamiento final del caso (resolución y cierre) de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a correr desde el momento en que se recibe la denuncia.

Plazos intermedios:

- Indagación preliminar: Máximo 5 días hábiles para la recopilación de antecedentes, entrevistas y recolección de evidencia.

- Análisis y determinación de medidas: Máximo 5 días hábiles para que la comisión o equipo designado evalúe los hallazgos y defina las medidas a implementar.

-Resolución y notificación: Máximo 5 días hábiles para redactar el informe final y notificar formalmente a las partes involucradas.

-Excepciones y prórrogas: En casos de complejidad, se podrá solicitar una prórroga por escrito, debidamente motivada y con la autorización de la Dirección del establecimiento. Esta prórroga no podrá exceder de 10 días hábiles adicionales y deberá ser notificada a los apoderados.

Procedimientos Referidos a Padres, Madres y/o Apoderados

a) Acciones de involucramiento y cierre:

Una vez concluido el proceso, se convocará formalmente a una reunión de cierre con los apoderados del estudiante afectado.

En la reunión, se elaborará y firmará un Acta de Cierre que debe registrar los acuerdos alcanzados, las medidas aplicadas y el plan de seguimiento, si corresponde. En este documento, se dejará constancia de la conformidad o disconformidad de los apoderados.

Cualquier excepción a esta convocatoria deberá ser justificada por escrito en la bitácora del caso.

b) Forma de comunicación:

La comunicación a la comunidad educativa será liderada por la Dirección del establecimiento y debe respetar estrictamente la confidencialidad.

La comunicación se realizará a través de medios formales como circulares impresas, comunicados en la plataforma institucional o asambleas informativas, dependiendo de la gravedad y alcance de la situación.

El comunicado debe explicar la situación en términos generales sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles que puedan re-victimizar a la víctima.

Medidas de Resguardo a Estudiantes Afectados

El director del establecimiento, mientras dure el proceso de investigación, debe aplicar medidas para resguardar la seguridad e integridad del estudiante.

-Medidas físicas de alejamiento: Separación de actividades y/o funciones del denunciado y del denunciante.

-Confidencialidad: El protocolo debe precisar la obligación de resguardar la identidad, intimidad y privacidad del estudiante afectado, evitando su exposición. Esto incluye prohibir la divulgación del caso por parte del personal, los estudiantes y los apoderados, y regular la comunicación formal. La bitácora del caso, por ejemplo, es un registro de las acciones realizadas que se mantiene de forma interna para resguardar la situación del alumno/a.

-Prevención de re-victimización: Se deben evitar interrogatorios repetidos sobre el suceso por parte de personas no autorizadas y se debe orientar a la familia y a los profesores para que no

vuelvan a someter al estudiante a situaciones de estrés relacionadas con la denuncia. El establecimiento se encargará de ser el nexo con la vía legal y las autoridades competentes, como el Ministerio Público o Carabineros de Chile, ya que no es rol del denunciante investigar ni probar los hechos.

-Acompañamiento: Se debe garantizar la continuidad del acompañamiento académico y psicosocial para el estudiante afectado durante todo el proceso.

3.-) Si el abusador fuera un integrante de la comunidad escolar, se procederá a establecer un proceso de separación de actividades y/o funciones del denunciado quien tomará conocimiento por escrito de esta indicación e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles. Mientras dure el proceso de investigación, el Director procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.

Se emitirá un informe final con las determinaciones de la comisión designada por Dirección, las cuales pueden incluir las resoluciones emitidas por tribunales si fuese el caso.

De ser ratificada la participación culposa de un alumno/a o funcionario/a del establecimiento se procederá a seguir el conducto que indique el reglamento interno atendiendo a la sanción correspondiente a Falta Grave y en el caso que sea un funcionario, las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.

En el caso que se determine y se resuelva que el supuesto victimario es inocente, cuando se trate de un alumno/a se reincorporará a sus actividades académicas, ya que su nombre por parte de la Dirección del colegio se ha mantenido en reserva debido a la protección de su identidad por ser menor de edad; en el caso de comprobada inocencia de un funcionario y su nombre y cargo hayan salido a la luz pública, se reincorporará a sus funciones laborales previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional Aclarando Y Afirmando La Idoneidad Moral Del Funcionario.

Plan De Acción Para Las Denuncias Sobre Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual Contra Funcionarios

1.-) presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier funcionario de la comunidad educativa a Convivencia Escolar.

2.-)El encargado de convivencia dará aviso a Dirección del colegio. Se debe realizar la denuncia en:

-Cualquier Brigada de Investigaciones Criminales de Chile. Fono de emergencia: 134

-Carabineros de Chile en cualquier Comisaria, preferentemente la más cercana a su domicilio o lugar de trabajo. Se puede consultar en Fono Familia: 149 En caso de urgencia, usted puede llamar al 133.

-Servicio Médico Legal, cuenta con una oficina de la Brigada de Delitos Sexuales de Investigaciones de Chile y una oficina de la 48ª Comisaria de Carabineros, Asuntos de la Familia, en las que se puede estampar la denuncia del hecho acaecido. Dirección: La Paz 1012; Fono: 7823500. Es importante tener en cuenta que si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.

-La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Si es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades.

3.-)Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del funcionario/a en la Bitácora que llevará Convivencia. Una vez realizada la denuncia el procederá a llevar a cabo los siguientes pasos:

-Realizar entrevista personal a quien es presentado como víctima.

-Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente y proceder a realizar la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.

-Realizar contacto con un familiar cercano de la víctima (cónyuge, padres o hijos mayores de edad, hermanos, etc.) ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad después de conocida la situación.

-Los familiares podrán llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.

Medidas Protectoras frente a Adultos Involucrados

-Separación de actividades y/o funciones: Si el acusado es un funcionario del colegio, se debe iniciar un proceso de separación de sus actividades y funciones de manera inmediata.

-Medidas administrativas alternativas: Además del cese de funciones, se pueden considerar otras acciones administrativas para resguardar la seguridad e integridad de la víctima. Estas medidas pueden incluir el traslado temporal del funcionario a otro rol o área, o la redistribución o reemplazo de sus horas laborales.

-Proceso de investigación interna: La Dirección debe instruir a la brevedad un sumario o investigación interna, designando una comisión para tal efecto. Este proceso debe determinar el nivel de validez de la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles.

-Medidas para resguardar la identidad del acusado o involucrado

Es fundamental proteger la identidad y la honra de los funcionarios acusados durante el proceso de investigación, evitando su exposición pública y garantizando la confidencialidad.

-Confidencialidad de la información: El nombre y cargo del funcionario acusado se mantendrán en estricta reserva mientras dure el proceso de investigación. La difusión de antecedentes solo debe ocurrir en el marco de los procedimientos legales correspondientes.

-Prohibición de exposición pública: Se debe evitar cualquier comunicado o acción que exponga la identidad del acusado ante la comunidad educativa, como asambleas o circulares, hasta que la investigación haya concluido y se haya llegado a un veredicto.

-Comunicados aclaratorios: En caso de que se demuestre la inocencia de un funcionario y su nombre haya sido expuesto públicamente, la Dirección del establecimiento emitirá un comunicado oficial aclarando su situación y reafirmando su idoneidad moral. Este comunicado se centrará en la inocencia del funcionario sin entrar en detalles del caso que puedan comprometer la privacidad del resto de los involucrados.

4.-) En el caso que el abusador sea un funcionario del colegio se procederá a establecer un proceso de separación de actividades o funciones del denunciado e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio, designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5.-)De ser ratificada la participación culposa de un funcionario del establecimiento se procederá a seguir el conducto que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.

6.-)De ser hallado inocente se reincorporará a sus labores previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

7.-)En el caso de que el abusador sea un alumno o alumna se procederá con la investigación, entrevista, notificación a los padres y la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes para que actúen en conformidad a la ley. Mientras dure el proceso de investigación, el Director procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.

Redes De Apoyo Y/O Derivación:

Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD).

Programa de Prevención Focalizada (PPF).

Programa de Reparación del Maltrato (PRM).

Familias de Acogida (FAS) y Residencias.

Unidades de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT, CAVD, CAVAS).

Tribunales de Familia.